



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

DISPONE APLICACIÓN DE MEDIDA DISCIPLINARIA, DE ACUERDO A LO RAZONADO EN EL INFORME DE LA VISTA FISCAL DEL 28.09.2022, INGRESADA A OFICINA DE PARTES CON FECHA 02. NOVIEMBRE.2022, DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO SEGÚN DECRETO EXENTO N° 1.296 DE FECHA 28 DE MARZO 2022.

DECRETO EXENTO N°

PARRAL,

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- b) **La Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.**
- c) Lo establecido en la Ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- d) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- e) Acta de **Proclamación** de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- f) Juramento prestado en **Sesión de instalación** del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- g) **Declaración de Asunción** de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- h) Decreto Exento Siaper N° **1564** de fecha 10 de noviembre de 2022, que nombre como Secretaria Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Parral a **doña Carla Gómez García, Directivo, Grado 6° E.M.S.**
- i) Oficio N° E196366/2022 emitido por la **Contraloría General de la República - Contraloría Regional del Maule (Unidad de Control Externo)** de fecha 21 de marzo de 2022.
- j) El Decreto Exento N° 1296 de fecha 28 de marzo de 2022, que instruye Sumario Administrativo y designa Fiscal a don Claudio Saldías Burgos.
- k) Carta Renuncia de fecha 13 de abril de 2022, dirigida a la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad de Parral.
- l) Decreto Afecto N° **1032** de fecha 14 de abril de 2022, mediante el cual se acepta y formaliza la renuncia voluntaria del funcionario don **Alexis Seguel Ramírez**.
- m) La **Resolución** que declara cerrada la **investigación** del sumario administrativo de fecha 08 de septiembre de 2022 y **Formulación de Cargos**.
- n) Diligencias investigativas, controversiales y de prueba que constan en el expediente sumarial.
- o) La Vista Fiscal de fecha 28 de septiembre de 2022 que consta en el referido expediente sumarial, ingresada a Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Parral con fecha 04 de noviembre de 2022.
- p) Oficio Reservado del 02 de noviembre del 2022 dirigido a Alcaldesa **doña Paula Retamal Urrutia**.



CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante Decreto Exento N° 1296 del 28 de marzo de 2022, se ordena instruir sumario administrativo, *con el objeto de determinar la existencia de eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que con su actuar u omisión permitieron las actuaciones irregulares, constatadas en el Oficio N° E196366-2022 emitido por la Contraloría General de la República, Región del Maule, considerando pertinente efectuar una inspección por parte de este organismo de control, respecto de eventuales irregularidades ocurridas en el Departamento de Salud Municipal de Parral, en relación a una licencia médica presentada por don Alexis Seguel Ramírez en el mes de julio del año 2019, la cual habría sido utilizada para concurrir a rendir exámenes en la Universidad de la República, Sede Chillán, lugar donde éste estudiaría la carrera de Enfermería desde el año 2017; todo lo que no obsta, por cierto, a las demás responsabilidades que se le pudieren imputar a otras personas por hechos anteriores, coetáneos o posteriores relacionados con estos sucesos.*
- 2) Que, en el mismo decreto se designa como Fiscal a don Claudio Saldías Burgos, Ingeniero Informático del Departamento de Salud de Parral, Categoría B, Nivel 7° del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, quien, sin tener causal de inhabilidad aceptó el cargo de Fiscal.
- 3) Que, con fecha de 06 de abril de 2022, se nombró a doña Marlene Araya Bustamante, Categoría C, Nivel 12, en calidad de Actuaría del sumario, quién lo aceptó sin tener causal de inhabilidad.
- 4) Que, con fecha 08 de abril de 2022, se abre la etapa indagatoria de los hechos, lo cual consta desde la hoja 07 a la 45 del expediente sumarial.
- 5) Que, el imputado no evacuó descargo alguno contra los cargos formulados dentro del plazo legal que tenía para hacerlo, según certificación de fecha 26 de septiembre de 2022, estampada por el Fiscal a fojas 45.
- 6) Que, en su Vista Fiscal de fecha 28 de septiembre del 2022 ingresada a Oficina de Partes de este Municipio con fecha 02 de noviembre de 2022, la Fiscalía informa, en lo que interesa, como sigue:

(...)

2.- Que los hechos por los cuales se instruyó el presente sumario administrativo son los siguientes:

Se consideró pertinente efectuar una inspección por parte de Contraloría General de la República, Región del Maule, respecto de eventuales irregularidades ocurridas en el Departamento de Salud Municipal de Parral relacionadas con una licencia médica presentada por don Alexis Seguel Ramírez en el mes de julio de 2019, la cual habría sido utilizada para rendir exámenes en la Universidad de la República, sede Chillán, lugar donde estudiaría la carrera de enfermería desde el año 2017.-

3.- Que se llevó a cabo la investigación hasta su término, en la cual se tomaron diversas declaraciones, se agregaron documentos y se solicitaron oficios que permitieron indagar los hechos denunciados y que servirán de base a las conclusiones que se establecerán más adelante en el punto 6.-

4.- Que se formularon cargos en contra del técnico en enfermería de nivel superior don Alexis Seguel Ramírez, los que constan en la hoja 43 de la carpeta investigativa y que fueron notificados personalmente con fecha 13 de septiembre del año 2022.-

5.- Que conforme a certificación efectuada con fecha 26 de septiembre de 2022 y que consta en la hoja 45 del expediente sumarial, el técnico en enfermería de nivel superior don Alexis Seguel Ramírez no presentó descargos. -

6.- Que, conforme a los antecedentes que constan en el proceso sumarial, este Fiscal ha llegado a las siguientes conclusiones:

Que el técnico en enfermería de nivel superior don Alexis Seguel Ramírez, no se presentó a trabajar, entre otras fechas, el día 22 de julio de 2019, justificando su ausencia laboral mediante licencia médica, lo que consta en las hojas 9, 19 a la 24, presentándose en la fecha antes referida presencialmente a rendir un examen de la asignatura “Administración General” de la carrera de enfermería que estaba cursando en la Universidad de la República, sede Chillán, hecho que fue confirmado por el Secretario de Estudios de esa institución educacional y que consta en la hoja 26, abandonado sus labores y funciones de técnico de nivel superior de refuerzo de la posta de salud rural, privilegiando con ello su interés particular por sobre el interés general.-

7.- Que, el artículo 137 de la ley 18.883, señala que el dictamen del fiscal, deberá contener entre otros, las anotaciones o circunstancias agravantes o atenuantes.

Revisados los antecedentes que obran en el proceso investigativo, consta en la hoja 32 oficio remitido por el jefe de la unidad de personal de salud el que indica que don Alexis Seguel Ramírez no registra anotaciones de mérito, solo registra una anotación de demérito. El referido Oficio indica además que en relación a medidas disciplinarias aplicadas al señor Seguel Ramírez informa que fue sancionado con multa según lo establecido en Decreto Exento N°297 de fecha 20 de enero de 2020, en consecuencia procede aplicar la agravante de mala conducta anterior. -

POR TODO LO EXPUESTO y razonado precedentemente, este Fiscal viene en proponer a la Sra. Alcaldesa, salvo mejor parecer, aplique medida disciplinaria de:

Multa de un veinte por ciento de su remuneración mensual, por única vez al técnico en enfermería de nivel superior don Alexis Seguel Ramírez, establecida en los artículos 120 letra b) y 122 letra c) de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, de la cual se dejará constancia en la hoja de vida del funcionario, mediante una anotación de demérito en el factor de calificación correspondiente (4 puntos), por “haber incurrido en vulneración grave del principio de probidad administrativa al abandonar sus labores y funciones de técnico de nivel superior de refuerzo de la posta de salud rural para asistir presencialmente a rendir un examen de la asignatura de “administración general” el día 22 de julio de 2019 en la Universidad de la República, justificando su ausencia mediante

licencia médica, privilegiando con ello su interés particular por sobre el interés general”. Infringiendo con estos hechos el artículo 58 de la Ley N°18.883 letra c), y, letra g) y artículo 54 de la Ley N° 18.575.-

- 7) Que, se debe tener conocimiento que el funcionario Alexis Seguel Ramírez, pone su cargo a **disposición** mediante renuncia voluntaria dirigida a la Sra. Alcaldesa, **doña Paula Retamal Urrutia**, con fecha 13 de abril de 2022, la cual se **aceptó y formalizó a través** de Decreto Afecto N° **1032** de fecha 14 de abril de 2022 a contar del 18 de abril del año en curso.
- 8) Que, la parte final del **artículo 145** de la ley N° 18.883 indica que *“Si se encontrare en **tramitación** un sumario administrativo en el que estuviere involucrado un funcionario, y éste cesare en sus funciones, el procedimiento **deberá** continuarse hasta su normal término, anotándose en su hoja de vida la **sanción** que el **mérito** del sumario determine”*.
- 9) Que, en **atención** a lo informado por la **Fiscalía** y no habiendo otro mejor parecer, **deberá** acogerse lo propuesto en el sentido allí indicado en cada una de sus partes.

DECRETO:

- I. **ESTABLEZCASE**, que se acoge lo propuesto en la Vista Fiscal de fecha 28 de septiembre del 2022 efectuada conforme al Sumario Administrativo instruido por el Decreto Exento N° **1296** del 28 de marzo del 2022.
- II. **APLÍQUESE**, la medida disciplinaria de **MULTA de un veinte por ciento (20%) de su remuneración mensual**, por única vez al **técnico en enfermería** de nivel superior del Departamento de Salud Municipal, de esta Ilustre Municipalidad de Parral, don **ALEXIS SEGUEL RAMÍREZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] todo en virtud de los **artículos 120 letra b) y 122 letra c)** de la ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, de la cual se **dejará** constancia en la hoja de vida del funcionario, mediante una **anotación de demérito en el factor de calificación correspondiente (4 puntos)**, por “haber incurrido en **vulneración** grave del principio de probidad administrativa al abandonar sus labores y funciones de **técnico** de nivel superior de refuerzo de la posta de salud rural, para asistir presencialmente a rendir un examen de la asignatura de “**Administración General**” el **día 22** de julio de 2019 en la Universidad de la **República**, Sede **Chillán**, justificando su ausencia mediante licencia **médica**, privilegiando con ello su **interés particular por sobre el interés general**”, infringiendo con estos hechos el **Artículo 58** de la Ley N° 18.883 letra c) y letra g), además el **Artículo 54** de la Ley N° 18.575.
- III. **NOTIFIQUESE**, lo dispuesto en este Acto Administrativo personalmente a don **Alexis Seguel Ramírez**, por el Jefe de Personal del Departamento de Salud Municipal o por quien legalmente le subrogue y de no ser posible por carta certificada dirigida al domicilio registrado en la Unidad de Personal del Departamento de Salud; debiendo informar a la **Dirección de Asesoría Jurídica** la fecha en que la **notificación** personal fue efectuada, todo al correo electrónico juridico@parral.cl

IV. **ESTABLÉZCASE**, que conforme lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley N° 18.883, le asiste a don Alexis Seguel Ramírez la facultad de **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN**, en el plazo de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar **días sábados**, domingos ni feriados), contados desde la **notificación** del presente Decreto y mediante escrito dirigido a la Sra., Alcaldesa o quien legalmente le subroge, ingresado en Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Parral o por el correo electrónico *parral@parral.cl*. En caso de su no interposición certificará este hecho la Sra. Secretaria Municipal o quien legalmente le subroge.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLA GÓMEZ GARCÍA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

S.P.B.R.
DISTRIBUCIÓN:

1. **COPIA PAPEL**
 - a. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.
 - b. Don Alexis Seguel Ramírez.
2. **COPIA DIGITAL**
 - a. Dirección de Asesoría Jurídica I. Municipalidad de Parral. juridico@parral.cl
 - b. Personal, Departamento de Salud I. Municipalidad de Parral personal@saludparral.cl

Administrativo Dirección A. Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Sara Barriga Rivas	Pablo Muñoz Henríquez
	